

herbáceas incluidas dentro de la familia Fabaceae, entre las que se destacan pega pega (*Desmodium incanum*); **Árboles dispersos:** Asociados al área de potreros, se documentaron árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el nance (*Byrsonima crassifolia*), Macano (*Diphysa americana*), Sigua (Ocotea, sp.), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Roble (*Tabebuia rosea*), Chumico (*Curatella americana*), Canillo (*Miconia argentea*) entre otras; **Cercas vivas:** Las áreas de las cercas vivas que comprenden el proyecto están compuestas por indio desnudo, jobo, canillo, principalmente. En el área donde se desarrollará el proyecto se registraron **15 especies** de plantas pertenecientes a **12 familias** de la clase Magnoliopsida (dicotiledóneas) y **3 especies** de plantas pertenecientes a **2 familias** de la clase Liliopsida (monocotiledóneas), en las páginas 47 a 50 del EsIA presentado se encuentra el inventario forestal pie a pie realizado dentro del área del proyecto.

- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, la zona está compuesta por áreas de pastizales, arboles dispersos y cercas vivas. Entre los árboles más representativos están el indio desnudo/ cholo pelao (*Bursera* sp.), sigua (Ocotea sp.), canillo (*Miconia*, sp.), la mayoría en las cercas vivas, con algunos chumicos (*Curatella* sp.) en medio del potrero. A continuación, se describen las especies identificadas: moracho de sierra (*Basiliscus basiliscus*), iguana verde (*Iguana iguana*) en el dosel de los arboles a orilla de barranco; entre las especies de aves identificadas se encuentran: loro cabeciazul (*Pionus menstruus*), verdillo menor (*Hylophilus decurtatus*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), martin pechigrís (*Progne chalybea*), perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), perico frentirrojo (*Psittacara finschi*).

- **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue aplicar una encuesta directa a personas que residen en las áreas colindantes y cercanas al proyecto. Dirigidas a los jefes de familia o miembro de la familia, o locales comerciales del área; todos mayores de edad que se encontrara en las residencias o locales a la hora de su aplicación y que fuera mayor de edad, se aplicaron 10 encuestas a los colindantes y moradores más próximos al proyecto, el día 29 de enero de 2022, considerando el género, edad, nivel de escolaridad, lugar de residencia y ocupación laboral. Se generó una (1) lista de firmas, aunado a ello no se logró un acercamiento con las entrevistas a actores claves del Corregimiento de Los Algarrobos; se visitó los días 27 y 28 de enero de 2022, la Junta Comunal de Los Algarrobos y Jueza de Paz y se nos indicó que ambos se encontraban en misión oficial. A continuación, se presentan los resultados más relevantes de las encuestas:

- 80% de las personas entrevistadas manifestaron SI tener conocimiento del proyecto y un 20% señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo de un proyecto residencial por el área.
- 90% de la población encuestada considera que el proyecto NO provocará impactos ambientales a los recursos naturales del área. Un 10% indica que el proyecto SI podría causar alguna afectación a los recursos naturales del área.
- 100% (10 personas) de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso y necesario para la comunidad por la generación de empleos.
- 100% (10 personas) de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto RESIDENCIAL BARILOCHE, en el corregimiento de Los Algarrobos.
- Entre las recomendaciones emitidas por parte de los encuestados al promotor se encuentran:
 - Empleo para los moradores
 - Que hagan la calle nueva
 - No dejar residuos de la construcción en la calle

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-447-02-2022 del 22 de febrero de 2022, (ver el expediente administrativo correspondiente):

1. Posterior a la revisión del EsIA y la documentación presentada, se constató que no se presentan los respectivos informes originales o copias notariadas de los monitoreos de ruido ambiental y calidad de aire. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, Informes Originales o copias notariadas de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire, adjuntando el Certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
2. Con relación al punto **5.4.2 Construcción / Ejecución** del EsIA presentado, se indica lo siguiente: "...el manejo de las aguas pluviales será manejado de manera tal que se encaminen hacia la QUEBRADA PALOMO colindante del proyecto...". Tomando en consideración lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, si la quebrada Palomo, si tiene la capacidad para evacuar todas las aguas pluviales del proyecto a ejecutar, asegurando así que dicha fuente hídrica posea la capacidad de recibir la descarga de aguas, a fin de evitar afectaciones a las propiedades colindantes; aunado a ello **Indicar**, si se le hizo estudio hidrológico a la misma; en caso afirmativo deberá presentar dicho estudio hidrológico.
3. En lo que respecta, al punto **7.2 Características de la Fauna** del EsIA presentado, en dicho punto no se presenta la descripción del nombre científico de las especies identificadas en el grupo de aves y mamíferos. Por lo que se le solicita, lo siguiente:
 - a. **Presentar**, el nombre científico de las especies identificadas en los grupos de aves y mamíferos.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria (NOTA-DRCH-AC-447-02-2022), presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 a la 24 del EsIA), respuestas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022 y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- k) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- l) Cumplir con los artículos 23 y 24 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico; aunado a ello el promotor del proyecto como el profesional idóneo que realizó el Estudio Hidrológico, manifiestan que no afectarán los predios inferiores, por lo tanto, serán responsables de la información presentada en las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.



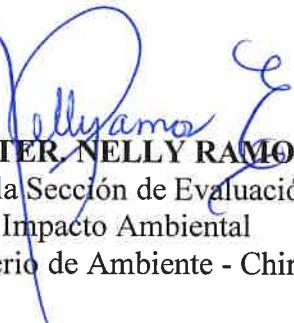
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL BARILOCHE**", presentado por **PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA**.


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDEONEIDAD: 7,593-14-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDEONEIDAD: 7,593-14-M19 *


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



111

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 023-2022
De 30 de MARZO de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL BARILOCHE”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL BARILOCHE”**,

Que en virtud de lo anterior, el día tres (3) de febrero de 2022, el promotor **PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 845409, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal **4-125-729**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL BARILOCHE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ y GISELA SANTAMARIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020 e IAR-010-98**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL BARILOCHE”**, consiste en habilitar una superficie total de 10 has + 7,692.33 m², en donde se realizará la lotificación y construcción de 153 viviendas unifamiliares con tamaños de lotes en 450.00 m² como promedio, tanque séptico individual para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y tinaquera, área de uso público, servidumbre vial con calles con rodadura de hormigón, cunetas pavimentadas, aceras, área afectada por la servidumbre pública, el proyecto se abastecerá de agua potable de dos (2) pozos y sus respectivos lotes para tanques de reserva (Tanque No. 1 y Tanque No. 2), postes con luz eléctrica. El propietario del lote será responsable por el mantenimiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales y de su disposición de basura durante la etapa de operación.

En la finca con Folio Real No. 30280942 Código de Ubicación 4609, con una superficie o resto libre de 10ha + 7692 m² 33 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es Promotora Altamira, S.A., de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de 10ha + 7691.56 m², de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental.

El monto total de la inversión se estima en B/ 2, 200,000.00 (dos millones doscientos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM – Datum WGS-84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	342304.96	943085.35
2	342413.11	942865.42
3	342415.47	942854.94
4	342340.58	942774.26
5	342350.13	942743.93
6	342356.78	942671.89
7	342353.87	942651.50
8	342358.35	942643.95
9	342321.01	942619.41
10	342267.92	942568.97
11	342218.61	942556.53
12	342220.42	942569.85
13	342215.28	942586.29
14	342090.25	942798.00
15	342041.9	942839.86
16	342051.07	942896.24
17	342118.81	942942.39
18	342221.66	943025.440
19	342269.69	943056.84

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-012-2022**, del 4 de febrero de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL BARILOCHE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Que el día 7 de febrero de 2022, se emite la NOTA-SEIA-015-02-2022, en la cual remite el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), a la Sección de Seguridad Hídrica, para que la misma emita sus comentarios fundamentados en el área de su competencia.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 8 de febrero de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 9 de febrero de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que el día 10 de febrero de 2022, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado.

Que, en tanto el día 14 de febrero de 2022, a través de la NOTA SSHCH 055-22, la Sección de Seguridad Hídrica emite los comentarios respecto al análisis del EsIA en base a su competencia.

Que, posteriormente el día 18 de febrero de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 017-02-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indicó al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que el día 22 de febrero de 2022, se emite la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022, a través de la cual se solicita primera información aclaratoria al promotor del proyecto antes citado; notificándose por escrito el Representante Legal de la empresa promotora el día 8 de marzo de 2022.

Que el día 16 de marzo de 2022, se recibe en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022, por la empresa promotora del proyecto antes mencionado.

Que el día 16 de marzo de 2022, se emite la Nota SEIA-032-03-2022, en la cual se le remite a la Sección de Seguridad Hídrica, las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022 y que a su vez emita su criterio técnico respecto a la viabilidad de lo propuesto por el promotor en las respuestas presentadas a la nota antes mencionada.

Que el día 25 de marzo de 2022, se recibe la NOTA SSHCH-101-2022, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, emite sus comentarios al respecto de la consulta realizada sobre las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, la información complementaria, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL BARILOCHE”**, mediante Informe Técnico con fecha del 29 de marzo de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL BARILOCHE”**, presentado por **PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.”**, y a su Representante Legal el señor **LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **Luis Ramon Arias Valderrama**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 27 a la 30 del EsIA), respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022 del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- k) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- l) Cumplir con los artículos 23 y 24 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico; aunado a ello el promotor del proyecto como el profesional idóneo que realizó el Estudio Hidrológico, manifiestan que no afectarán los predios inferiores, por lo tanto, serán responsables de la información presentada en las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-447-02-2022.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.



- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “RESIDENCIAL BARILOCHE”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto PROMOTORA ALTAMIRA, S.A, y a su Representante Legal el señor LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7,593-14-M10 *

MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIAL BARLOCHE**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **PROMOTORA ALTAMIRA, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **10ha + 7692 m² 33 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-023-2022 DE 30 DE MARZO DE 2022.

Recibido por:

Jessica González

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4.772-816

Cédula

JG

Firma

11/4/22





David 1 de Abril de 2022

Señores
Mi Ambiente
E. S. D



Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio yo, Luis Ramon Arias Valderrama. con c.i.p 4-125-729 en calidad de promotor y representación legal de la empresa promotora Altamira, propietaria de Residencial Bariloche; me notifico por escrito de la nota DRCH-IA-023-2022 y autorizo a la Licda. Jessica A. González c.i.p 4-772-816 a que retire Resolución N° DRCH-IA-023-2022 en mi nombre.

Sin mas por el momento y agradeciendo la atención brindada,

Se despide de usted,

Atentamente,

Dr. Luis Ramón Arias V
Cip.4-125-729



Licda. Jessica A. González
Cip. 4-772-816



